

Jueves, 7 de octubre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrerueta

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de Herrerueta.**

#### ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen básico de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de Herrerueta y dar respuesta a las necesidades sociales, detectadas en el municipio.
2. El Servicio de Ayuda a Domicilio se define como el conjunto de actividades de intervención y provisión de apoyos de carácter personal, doméstico, social o de otra naturaleza destinadas a cubrir las necesidades de apoyo de la persona en situación de vulnerabilidad social por presentar un déficit de autonomía, para favorecer su permanencia en el entorno habitual, promover su autonomía y evitar situaciones de riesgo o exclusión social.

#### ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.

Los objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio son los siguientes:

- a) Proporcionar la atención necesaria con el fin de prevenir situaciones de deterioro personal y social.
- b) Promover la autonomía personal para el desempeño adecuado de las actividades básicas de la vida diaria en el entorno habitual de la persona.
- c) Favorecer el desarrollo de las capacidades personales y de las habilidades adecuadas para el desenvolvimiento personal y doméstico.
- d) Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia y fomentar la participación en la vida comunitaria para garantizar su autonomía y prevenir, evitar o retrasar el ingreso en centros o establecimientos residenciales.



Jueves, 7 de octubre de 2021

e) Servir como medida de respiro y apoyo familiar en las tareas de cuidado y atención.

### ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarios/as del servicio de ayuda a domicilio a través de los servicios sociales las personas que tengan vecindad administrativa en Herrerueta y se encuentren en una situación de vulnerabilidad social. A estos efectos se entenderá por vulnerabilidad social la situación en la que se encuentra una persona que por razones coyunturales o permanentes tiene limitaciones para realizar actividades de la vida diaria que le dificultan su autonomía hasta que recupere su autonomía o se le reconozca algún grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

El servicio de ayuda a domicilio sólo atenderá al/a solicitante de la prestación, en ningún caso al resto de familiares que convivan con el/la solicitante.

### ARTÍCULO 4. REQUISITOS, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En cuanto a los requisitos de acceso, derechos y deberes de los/as usuarios/as, valoración de necesidades, prioridades de atención, selección de usuarios/as, tiempos de atención, causas de extinción del servicio, personal encargado de la prestación y sus funciones, todo ello estará sujeto y en conformidad a lo previsto en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de titularidad municipal y establecen las condiciones y requisitos de aplicación de las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Las y los solicitantes del Servicio deberán presentar:

1. Fotocopias del DNI de todos los/as miembros que componen la unidad familiar.
2. Certificado/Volante de empadronamiento colectivo.
3. Fotocopias de la declaración de la renta del último ejercicio, certificado negativo o certificado de imputaciones de IRPF.
4. Fotocopia compulsada de los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y rústicos o en su defecto, declaración jurada de los ingresos por tales conceptos.
5. Certificados de pensiones, prestaciones y/o ingresos económicos de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.



Jueves, 7 de octubre de 2021

6. Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
7. Informe médico, según modelo facilitado en el Servicio Social de Atención Social Básica.
8. Y toda aquella que sea requerida por los Servicios Sociales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio será gestionado a través de los medios propios del Ayuntamiento de Herrerueta y financiado mediante la modalidad de copago entre el Ayuntamiento y los/as usuarios/as.

La persona usuaria deberá abonar una tasa mensual, que será calculado teniendo en cuenta sus ingresos mensuales y renta per cápita de la Unidad Familiar de Convivencia.

Aplicándose a tal efecto la siguiente tarifa referida a cantidades mensuales:

BAREMO:

- 0-88,00 € ..... 0 €
- 88,01 €-358,00 € - 1€ + Número horas x 0,21 €
- 358,01 €-419,00 € - 2€ + Número horas x 0,38 €
- 419,01 €-480,00 € - 3€ + Número horas x 1,15 €
- 481,01 €-541,00 € - 3€ + Número horas x 1,15 €
- 541,01 €-602,00 € - 4€ + Número horas x 1,71 €
- 602,01 €-663,00 € - 4€ + Número horas x 1,71 €
- 663,01 €-724,00 € - 5€ + Número horas x 2,15 €
- 724,01 €-784,00 € - 5€ + Número horas x 2,15 €
- 784,01 €-884,00 € - 6€ + Número horas x 2,25 €
- 884,01 €-900,00 € - 6€ + Número horas x 2,25 €
- 900,01 €-1200,00 € - 7€ + Número horas x 2,80 €
- A partir de 1200,01 € - 7€ + Número horas x 3,10 €

#### ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- a) Recibir información en un lenguaje claro y comprensible sobre el funcionamiento básico del servicio.
- b) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso corresponda.



Jueves, 7 de octubre de 2021

- c) Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resulten más apropiados.
- d) Participar en el proceso de elaboración de su programa de atención.
- e) Ser informados/as puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- f) La protección de su intimidad, así como a la confidencialidad de sus datos personales conforme a la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- g) La continuidad de la prestación del servicio por la persona que le ha sido inicialmente asignada como profesional del Servicio de Ayuda a Domicilio, salvo ajustes organizativos, deficiencia en la prestación u otra causa justificada de necesidad.
- h) Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones para asegurar el buen funcionamiento del servicio.
- i) Disponer de la asignación de un/a trabajador/a de referencia en el municipio desde el inicio del servicio, salvo circunstancias debidamente justificadas que lo impidiesen.
- j) Cualesquiera otros derechos que pudieren ser reconocidos por la normativa municipal.

### ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

1. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

- a) A participar en el coste del servicio abonando, en su caso, la contraprestación económica correspondiente hasta cubrir la totalidad de su coste, en los supuestos en los que así se hubiere establecido. En aquellos supuestos en los que el copago fuere exigible en ningún caso se podrá negociar su exención o minoración.
- b) A aportar la documentación e información que se requiera en orden a valorar el acceso y la prestación del servicio.
- c) A respetar el horario establecido para la prestación del servicio, permaneciendo siempre en el domicilio durante la prestación del mismo.
- d) A comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio o ausencia que impida la prestación del servicio.
- e) A comunicar a la Trabajadora Social del Ayuntamiento cualquier anomalía referida a



Jueves, 7 de octubre de 2021

la prestación del servicio.

f) A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo adecuado del servicio.

g) A facilitar el ejercicio de las tareas del personal de ayuda a domicilio, así como a poner a su disposición los medios adecuados para el desarrollo de éstas, excepción hecha de la uniformidad y material de trabajo, que será facilitado por el Ayuntamiento.

h) A respetar el desarrollo de las tareas establecidas en el programa de atención.

i) A conservar facturas y recibos bancarios que justifiquen el pago de la prestación durante el plazo de prescripción.

j) A tratar con respeto al personal que presta servicio en su domicilio.

k) El/la beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio, o el familiar con el/la que conviva, colaborará con la Auxiliar de Ayuda a Domicilio en la realización de las tareas domésticas siempre que le sea posible, así como en las gestiones fuera del domicilio.

l) Proporcionar a la auxiliar de ayuda a domicilio guantes (sobre todo en los casos en los que debe asear a los/as beneficiarios/as), así como productos de limpieza.

m) Facilitar a la auxiliar, calentador para el agua, lavado de ropa en lavadora, limpieza del suelo con escoba y fregona.

n) Cualesquiera otros deberes que pudieren ser establecidos por las disposiciones municipales reguladoras del servicio.

En caso de ausencia del domicilio dicha circunstancia debe ser comunicada con la antelación suficiente a fin de proceder a la suspensión o extinción del servicio.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en los párrafos anteriores, así como aquellos otros que vinieran impuestos por la normativa aplicable dará lugar a la tramitación de los procedimientos de suspensión o extinción del servicio.

#### ARTÍCULO 7. PRESTACIONES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio municipal estará integrado, conjuntamente, por los siguientes servicios o prestaciones:

a) De carácter doméstico.



Jueves, 7 de octubre de 2021

- b) De carácter personal, dentro y fuera del domicilio de la persona usuaria.

La trabajadora social, especificará las actividades o tareas que dentro de cada tipología de prestación integrarán el servicio de ayuda a domicilio para cada persona usuaria.

### ARTÍCULO 8. SERVICIOS O PRESTACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO.

1. Se definen como actuaciones de carácter doméstico aquellas actividades y tareas que se realizan de manera cotidiana en el hogar y que van dirigidas al cuidado del domicilio y los enseres existentes en el mismo para facilitar la autonomía personal.

2. En todo caso tendrán la consideración de tareas de carácter doméstico son las siguientes:

- a) Tareas relacionadas con la provisión de productos de alimentación de la persona usuaria:

- 1ª. Compra de alimentos y otros productos de uso común con cargo a la persona usuaria.
- 2ª. Preparación de alimentos.

- b) Tareas relacionadas con el vestido de la persona usuaria:

- 1ª. Lavado, planchado y ordenación de ropa.
- 2ª. Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

- c) Tareas relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1ª. Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de las estancias de la vivienda que sean utilizadas por la persona usuaria del servicio.
- 2ª. Mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal utilizados por la persona usuaria del servicio.
- 3ª. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, mediante la normativa de desarrollo de esta ordenanza podrán incluirse en la prestación otro tipo de tareas de carácter doméstico que se consideren necesarias o ampliar el elenco de las enunciadas en función de las características del servicio a prestar.



Jueves, 7 de octubre de 2021

### ARTÍCULO 9. SERVICIOS O PRESTACIONES DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Se definen como actuaciones de carácter personal aquellas actividades y tareas de apoyo a la persona usuaria del servicio, destinadas a la realización de las actividades básicas de la vida diaria, a promover o mantener su autonomía personal y a fomentar hábitos adecuados.

a) Tareas relacionadas con la higiene personal:

1ª. El apoyo o el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener una correcta higiene personal. Se exceptúa el corte de uñas en personas diabéticas o que se encuentren tratadas con anticoagulantes.

2ª. La ayuda en el vestir.

3ª. La planificación y educación en hábitos de higiene.

b) Tareas relacionadas con la alimentación:

1ª. El control del régimen alimentario en la educación sobre hábitos alimenticios.

2ª. La ayuda para alimentarse, en caso necesario.

c) Tareas relacionadas con la movilidad:

1ª. El apoyo al traslado y movilidad dentro del hogar.

2ª. La asistencia para levantarse y acostarse.

3ª. El apoyo para cambios posturales y movilizaciones.

d) Tareas relacionadas con cuidados especiales:

1ª. La observación del estado de salud para la detección y comunicación a los servicios sanitarios de cualquier cambio significativo en la misma.

2ª. El apoyo en situaciones de incontinencia.

3ª. La orientación tempo-espacial.

4ª. El fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

e) Tareas relativas a actuaciones fuera del domicilio:



Jueves, 7 de octubre de 2021

1ª. El acompañamiento fuera del hogar para favorecer la participación del/a usuario/a en actividades de carácter educativo, terapéutico y/o social.

2ª. El apoyo y/o acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria, social y administrativos.

La realización de cualquiera de estas actividades fuera del domicilio será notificada de manera previa a la trabajadora social de la realización del servicio y, los gastos que de ellas se deriven, serán abonados por la persona usuaria del servicio. Se realizarán y ejecutarán dentro del horario del personal asignado al servicio y en ningún caso podrán suponer un incremento de la asignación horaria de la persona usuaria del mismo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, mediante la normativa de desarrollo de esta ordenanza podrán incluirse en la prestación otro tipo de tareas de carácter doméstico que se consideren necesarias o ampliar el elenco de las enunciadas en función de las características del servicio a prestar.

#### ARTÍCULO 10. TAREAS EXCLUIDAS DEL SERVICIO.

- Limpieza de patios/huertos, desvanes u otras dependencias externas de la casa.
- Limpieza de habitaciones que no se utilizan.
- Blanquear o pintar la vivienda.
- Hacer limpiezas generales o en profundidad de la vivienda.

#### ARTÍCULO 11. INTENSIDAD DEL SERVICIO.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio es el número de horas de atención mensual destinadas al mismo.

La duración mensual del servicio se efectuará, una vez aplicado el baremo establecido al efecto, atendiendo a la situación socio-familiar y a las necesidades de la persona solicitante.

#### ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

1. El procedimiento para acceder al servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Herrerueta se efectuará, con carácter general, atendiendo a criterios de publicidad, transparencia e igualdad de trato, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias



Jueves, 7 de octubre de 2021

existentes.

2. Esta ordenanza municipal, fijará los términos en los que se aplicarán los procedimientos previstos en el párrafo anterior con las siguientes especialidades:

a) Con el fin de determinar la idoneidad de la prescripción, valorar de manera objetiva las diferentes situaciones de necesidad y asignar una puntuación deberá obrar un informe social de la trabajadora social que dictamine las circunstancias concurrentes en cada caso.

b) El informe social deberá emitirse de conformidad con un baremo en el que deberán contenerse una serie de variables relativas a los déficits de autonomía y situaciones de dependencia, la situación personal y socio-familiar, el apoyo e integración social, las características de la vivienda habitual incidiendo en el análisis de la salubridad y habitabilidad de la misma, la situación económica y aquellos factores que permitan determinar de manera lo más objetiva posible las dificultades de normalización social y de calidad de vida de la persona solicitante.

c) Una vez seleccionado el o la usuario/a, deberá elaborarse un plan de atención en el que deberá concretarse la intensidad y extensión del servicio, las actuaciones a desarrollar, su seguimiento y evaluación.

### ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Son causas de suspensión temporal del servicio las siguientes:

a) La existencia de indicios razonables de que la persona usuaria está incurso en una causa de extinción del derecho.

b) La ausencia del domicilio comunicada con suficiente antelación que en cómputo anual no supere los sesenta días al año.

c) En el caso de hospitalización, enfermedad o convalecencia durante el tiempo necesario hasta la curación o alta.

d) La modificación temporal de las causas que motivaron la necesidad del servicio. Podrá suspenderse el servicio en tanto persista el cambio de circunstancias causante de la suspensión.

e) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.



Jueves, 7 de octubre de 2021

f) Cualquier otra causa que dificulte o impida de manera temporal la normal prestación del servicio.

g) Por falta de dotación presupuestaria.

## ARTÍCULO 14. EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1. Son causas de extinción del servicio de ayuda a domicilio las siguientes:

a) El traslado de más de dos meses a otra Comunidad Autónoma o la ausencia del domicilio que supere los sesenta días al año en cómputo anual.

b) La ocultación o falsedad en los datos que se han tenido en cuenta para la concesión del servicio.

c) La obstrucción reiterada y grave de las tareas de los profesionales que intervienen en el servicio.

d) El impago de la tasa del servicio por un período superior a dos meses consecutivos o dos acumulados dentro de un período de doce meses.

e) La falta de respeto o acoso por parte de algún/a familiar al personal del servicio de ayuda a domicilio.

f) Cualesquiera otras que pudieran establecerse reglamentariamente.

## ARTÍCULO 15. RECURSOS HUMANOS.

1. La entidad contará con el personal adecuado y cualificado para la realización del servicio.

El servicio estará coordinado por la trabajadora social del Ayuntamiento: Tendrá atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Valoración de la demanda, el diseño del plan de atención individualizado y la gestión del seguimiento y evaluación periódica de cada caso.

b) La intervención en la programación, organización y supervisión del servicio.

c) El seguimiento y la evaluación continua del funcionamiento del servicio, que se realizará, al menos, con una periodicidad de dos meses y del que se dejará constancia escrita en el expediente individual de cada persona.



Jueves, 7 de octubre de 2021

d) La promoción de la coordinación y la relación con los distintos servicios públicos y privados que redunden en la mejora de la calidad de la atención prestada y, en especial, con el resto de la red de servicios sociales.

El personal de atención directa en los domicilios de las personas beneficiarias del servicio está formado por Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Con carácter general, serán funciones del personal auxiliar de ayuda a domicilio las relacionadas con la atención directa de las necesidades personales o domésticas establecidas y las relacionadas con el apoyo en la valoración del estado del/a usuario/a.

#### ARTÍCULO 16. LIBRO DE INCIDENCIAS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Con folios numerados y encuadrado al que tendrá acceso el personal que desarrollen su labor directamente con las personas usuarias. En él se reflejarán los hechos, sucesos o acontecimientos relevantes del servicio.

#### ARTÍCULO 17. HOJAS DE QUEJAS Y SUGERENCIAS A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Existen hojas de quejas y sugerencias a disposición de las personas usuarias del servicio.

#### ARTÍCULO 18. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AYUDA A DOMICILIO.

Deben expresarse obligatoriamente en euros/hora de atención.

#### ARTÍCULO 19. DEL SERVICIO A FORMALIZAR CON LAS PERSONAS USUARIAS.

Deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

Actividades y servicios detallados a realizar lugar donde se va a prestar el servicio; horario y frecuencia, porcentaje de copago, así como la forma de pago; fecha de inicio del servicio y duración; régimen de sustitución del personal en caso de ausencia; derechos y obligaciones del/a usuario/a; condiciones de suspensión, extinción y modificación del servicio; cláusulas de modificación del servicio; aviso de cancelación del servicio; cláusulas relativas al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos y de privacidad y confidencialidad de los datos personal del/a usuario/a y, finalmente, fecha y lugar de la firma del servicio.

#### DISPOSICION TRANSITORIA.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las solicitudes de concesión del servicio de



Jueves, 7 de octubre de 2021

ayuda a domicilio que a la fecha de entrada en vigor no hubieran sido resueltas. Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza tengan concedido el Servicio de Ayuda a Domicilio, mantendrán el servicio concedido.

El Ayuntamiento adecuará el servicio a la exigencia de calidad que, en su caso, la Junta de Extremadura establezca reglamentariamente en el desarrollo de la Ley 14/2015 de 9 de abril, Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

#### DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

Segunda. Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Herreruela, 1 de octubre de 2021

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA - PRESIDENTA

